

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 28 de abril de 2020.

**LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA**  
**LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**  
**P R E S E N T E:**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
*lic. ch. no. 3*  
*28 ABR 2020*  
*12:30 WS*  
DIRECCIÓN DE APOYO  
LEGISLATIVO

La que suscribe Diputada Migdalia Espinosa Manuel, integrante de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente proyecto de Acuerdo, lo anterior para que sea tan amable de enlistarlo para la próxima sesión.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ**

*[Handwritten signature]*  
**DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL**

Diputada, Distrito XI, Matías Romero Avendaño.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL  
DISTRITO XI  
MATÍAS ROMERO AVENDAÑO  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
*12:05 WS*  
*con anexo*  
SECRETARÍA DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 28 de abril del 2020.

**LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA**  
**LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**  
**P R E S E N T E:**

La que suscribe Diputada Migdalia Espinoza Manuel, integrante de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente proyecto de Acuerdo, de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**PRIMERO.** - El sarampión es una enfermedad infecciosa exantemática causada por un virus de la familia de los paramixovirus, del género morbillivirus y normalmente se suele transmitir a través del contacto directo y del aire. El virus infecta el tracto respiratorio y se extiende al resto del organismo.

Los casos graves son especialmente frecuentes en niños pequeños malnutridos, y sobre todo en los que no reciben aportes suficientes de vitamina A o cuyo sistema inmunitario se encuentra debilitado por el VIH/SIDA u otras enfermedades.

El virus del sarampión es muy contagioso y se propaga muy fácilmente, a través de las siguientes formas de contagio:

- Por vía aérea (tos o estornudos)
- Por saliva (besos o bebidas compartidas)
- Por contacto con superficies contaminadas (mantas o picaportes)
- Por contacto directo con la piel (apretón de manos o abrazos)
- De madre a hijo durante el embarazo, el parto o la lactancia.

El virus presente en el aire o sobre superficies infectadas sigue siendo activo y contagioso durante periodos de hasta 2 horas, y puede ser transmitido por un individuo infectado desde 4 días antes hasta 4 días después de la aparición del exantema.

El primer signo del sarampión suele ser la fiebre alta, que comienza unos 10 a 12 días después de la exposición al virus y dura entre 4 y 7 días. En la fase inicial, el paciente puede presentar rinorrea, tos, ojos llorosos y rojos, y pequeñas manchas blancas en la cara interna de las mejillas. Al cabo de unos tres días aparece un exantema, generalmente en el rostro y la parte superior del cuello, que va extendiendo, acabando por afectar a las manos y pies. El exantema dura 5 a 6

días, y luego se desvanece. El intervalo entre la exposición al virus y la aparición del exantema oscila entre 7 y 18 días (media de 14 días).

La mayoría de las muertes se deben a complicaciones del sarampión, que son más frecuentes en menores de 5 años y adultos de más de 30 años. Las más graves son la ceguera, la encefalitis (infección acompañada de edema cerebral), la diarrea grave (que puede provocar deshidratación), las infecciones del oído y las infecciones respiratorias graves, como la neumonía.

La mayoría de los casos de sarampión ocurren a fines del invierno y a principio de la primavera en lugares con climas templado. Actualmente nos encontramos en el periodo de inicio de la primavera y consecuentemente existen las condiciones para el desarrollo y propagación del virus de la varicela.

Se deben implementar acciones para prevenir esta enfermedad, pues actualmente se presentó en la ciudad de México un brote de sarampión. Este brote debe encender las alertas en los sistemas de salud de los estados para realizar todas las acciones preventivas y así evitar la propagación del sarampión.

Estamos conscientes que actualmente existe una pandemia mundial del virus conocido como COVID-19, sin embargo no se debe dejar de garantizar la salud desde cualquiera de sus vertientes. Es necesario que el estado realice todas las acciones preventivas necesarias y así apoyar a nuestros ciudadanos y garantizar su derecho a la salud.

**SEGUNDO.** - En efecto, el derecho a la salud está consagrado en tratados internacionales y regionales de derechos humanos y en las constituciones de países de todo el mundo, como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966; la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de 1979 y la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, entre otros. A fin de garantizar este derecho, es que se debe intervenir de manera preventiva en la enfermedad del sarampión.

Así mismo nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, párrafo cuarto, establece:

*"Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. "*

En ese mismo sentido, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca en su artículo 12, párrafo séptimo, garantiza el derecho a la salud, a través del siguiente texto:

*"En el ámbito territorial del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, toda persona tiene derecho a la protección de la salud, este implicará la participación de todos los órganos de poder público, para que en la medida de sus competencias hagan funcional este derecho fundamental. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud. Establecerá la participación del Gobierno del Estado en materia de salubridad general concurrente, atendiendo a lo dispuesto por la Legislación Sanitaria Federal. Asimismo, definirá la competencia del Estado y de los Municipios en materia de salubridad local."*

El derecho a la salud se divide en varios derechos específicos que se deben asegurar, uno de ellos es el derecho a la prevención y a tratamientos preventivos para luchar contra la propagación de enfermedades.

Como se señaló con antelación actualmente en la Ciudad de México y Estado de México se presentaron brotes de sarampión, lo que motiva que las autoridades sanitarias realicen las acciones preventivas necesarias.

En México, la última epidemia de sarampión ocurrió en 1989-1990 reportándose 89,163 casos. En el periodo de 2000 a 2019 se han identificado 185 casos importados o asociados a importación, incluidos los cinco casos identificados por el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE) en 2018: en la Ciudad de México tres casos, Baja California un caso y Veracruz un caso). En 2019 se identificó un caso en el estado de Nuevo León que corresponde a una persona de 54 años de edad, con antecedente de viaje a EUA y Francia. Tres de los casos mencionados se clasificaron como importados y los tres restantes como asociados a importación.

En este año 2002, en la ciudad de México un brote de sarampión, registrándose 46 casos, de los cuáles 33 son adultos y 13 menores de edad. Así mismo en el Estado de México se empiezan a presentar casos de sarampión, confirmándose 3 casos, de los cuáles 2 son adultos y 1 menor de edad.

Con la ocurrencia de brotes de sarampión en varias partes del mundo, y este año 2020 en México, se incrementa el riesgo de presencia en otros estados nuestro país.

En el caso que se plantea, se busca de manera específica crear acciones tendientes para garantizar el derecho a la salud a través de la prevención para evitar que en nuestra entidad se desarrollen brotes de sarampión.

En toda acción de salud es indispensable la medicina preventiva y resulta impostergable su inclusión en cualquier sector en que se labore dentro del área médica. Este tipo de medicina preventiva es básico en el cuidado de la salud, porque evitar la enfermedad es más humanitario que limitarse a curarla y porque ahora su factibilidad es mayor con los avances de la tecnología.

Los niños pequeños no vacunados son quienes corren mayor riesgo de sufrir el sarampión y sus complicaciones, entre ellas la muerte. Las mujeres embarazadas sin vacunar también constituyen un importante grupo de riesgo. Sin embargo, puede infectarse cualquier persona que no esté inmunizada (es decir, que no haya sido vacunada y no haya sufrido la enfermedad).

Por ello es prioritario la vacunación sistemática de los niños contra el sarampión, combinada con campañas de inmunización masiva como estrategias de salud pública fundamentales para reducir la mortalidad mundial por sarampión.

Por lo anteriormente manifestado propongo el presente punto de acuerdo, para que las autoridades en materia de salud a la brevedad posible implementen las medidas preventivas de la enfermedad del sarampión y se implementen los programas que se requieran para la aplicación de la vacuna contra el sarampión.

Por lo antes fundado y motivado, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

**ACUERDO**

**ÚNICO.** – La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, fortalezca la implementación de programas de manejo y prevención del sarampión y así prevenir un problema de salud pública en la entidad.

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación.

Palacio Legislativo, San Raymundo Jalpan, Oax., a 28 de abril del 2020.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ."**

  
**DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL**

Distrito XI, Matías Romero Avendaño.



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL  
DISTRITO XI  
MATÍAS ROMERO AVENDAÑO